

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.518

Jueves 6 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2846597

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

(Resolución)

Núm. 2.123 exenta.- Valparaíso, 24 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal, y su modificación; en la resolución exenta N° 2.914 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza renuncia y designación de integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, en ese sentido, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, el número 7) del artículo 4 de la ley N° 19.928, señala que el referido Consejo será integrado, entre otros, por un profesional de la musicología o investigador de reconocida experiencia y prestigio, designado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes a propuesta de la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que, en cumplimiento de la normativa recién citada, mediante resolución exenta N° 2.914, de 2024, se formalizó la designación de doña Paloma Nicole Martin Vidal como integrante del Consejo en el cupo antes referido, por el plazo que restaba en el cargo a su antecesora, doña Lorena Alejandra Valdebenito Carrasco, quien cesó en su cargo en virtud de renuncia voluntaria aprobada por la autoridad.

Que, en consecuencia, ante el cumplimiento del período para el cual fue designada y siendo necesario proceder a una nueva designación, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la

CVE 2846597

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Música Nacional efectuó un llamado abierto para que las distintas organizaciones interesadas presentaran sus antecedentes y, una vez cerrada la convocatoria, tras el análisis de las respectivas nóminas de afiliados, certificó a la Corporación Sociedad Chilena de Musicología (SCHM) como la entidad más representativa del sector, requiriéndola para que procediera a proponer a la persona que se desempeñaría en el citado cupo por el período siguiente, la cual propuso nuevamente a doña Paloma Nicole Martin Vidal por un segundo período, de conformidad a lo señalado por el inciso cuarto del artículo 4° de la ley N° 19.928, propuesta que fue analizada y aceptada por esta autoridad.

Que se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la que señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, finalmente, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de doña Paloma Nicole Martin Vidal, cédula de identidad N° 14.176.932-4, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su calidad de profesional de la musicología o investigador de reconocida experiencia y prestigio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 4 de la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre completo y la cédula de identidad de la persona designada en el artículo precedente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo primero deberá asumir sus funciones por un plazo de 2 años, a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público, por lo que goza del derecho a percibir dieta y/o viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796; velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo sexto: Cúmplase por doña Paloma Nicole Martin Vidal, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo séptimo: Entréguese por parte de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, una copia de la resolución exenta N° 3.183 de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo de relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo primero.

Artículo octavo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a doña Paloma Nicole Martin Vidal y a la

Corporación Sociedad Chilena de Musicología (SCHM), vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

